

Ramal 2: al transitar por terrenos ganados al mar en la ampliación del Puerto de Sagunto y debido a su escasa longitud no presenta alternativas de trazado. Discurre paralelamente al Ramal 1 en el tramo de salida de la Planta Regasificadora en una longitud de aproximadamente 1 kilómetro, por los terrenos de ampliación del Puerto ganados al mar. Ambos ramales se ubicarán en la misma zanja hasta llegar a las proximidades de la Central de Ciclo Combinado prevista por Unión FENOSA, donde el Ramal 1 gira hacia el oeste y el Ramal 2 continua en solitario los últimos 100 m de recorrido, finalizando en el límite de la parcela de la prevista Central de Ciclo Combinado. La longitud del trazado de este Ramal es de 1.275 m.

Ambos ramales se localizan en el Término Municipal de Sagunto con una longitud total de 8.197 m.

Tras la comparación de los impactos que generaría la construcción del gasoducto en cada una de las dos alternativas para el ramal 1, se considera que el trazado ambientalmente más asumible es el trazado básico ramal 1.

Análisis del impacto del gasoducto

Según el estudio de impacto ambiental las alteraciones más significativas se generan de forma lineal a lo largo de todo el trazado durante la fase de construcción del gasoducto. Los factores del entorno que sufrirán alteraciones temporales de alguna importancia son: suelos, acuíferos, vegetación agrícola, fauna, paisaje. Éstos son debidos, fundamentalmente, a la eliminación de la cubierta vegetal, a la retirada del horizonte superficial del suelo para la apertura de la pista de trabajo, a la propia apertura de la zanja y al movimiento de la maquinaria en la zona de obra. Durante la fase de explotación, los principales impactos residirán en los efectos de la señalización de la obra, la instalación de infraestructuras complementarias sobre el paisaje y la apertura de vías de servidumbre de paso. Dichos impactos serán ambientalmente compatibles teniendo en cuenta las medidas correctoras previstas y el Plan de Vigilancia Ambiental propuesto en el estudio de impacto ambiental.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS

El estudio de impacto ambiental propone un amplio rango de medidas preventivas y correctoras de carácter general, incluyendo otras más concretas que no se considera necesario reflejar ya que quedan contempladas en el condicionado de esta declaración de impacto ambiental.

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental propone un programa de vigilancia ambiental que incluye un asistente técnico ambiental contratado por el promotor como responsable de la ejecución de este programa durante las fases de ejecución y restauración del proyecto. Las actividades de este programa comprenden la supervisión de: el replanteo y balizado de la obra, de modo que las actuaciones sobre el terreno se ajusten a lo dispuesto en el proyecto; la tala de las especies arbustivas y arbóreas; los movimientos de tierra y elección de préstamos y vertederos; el acopio de materiales; la retirada de material de desecho y su vertido y almacenamiento en zonas controladas y, en general, «la correcta ejecución de cualquier disposición referente al medio ambiente».

ANEXO III

Resultado de la información pública

En este anexo se recogen las alegaciones de carácter ambiental que se han obtenido como resultado de la información Pública correspondiente al proyecto de construcción de una Red de gasoductos de transporte en Sagunto (Valencia).

Relación de entidades que han presentado alegaciones de carácter ambiental

1. Ayuntamiento de Sagunto.

Informa que el trazado indicado fue objeto de información urbanística por parte del Ayuntamiento, indicando a la entidad solicitante que parte del trazado discurría por ámbitos sujetos a gestión municipal, al estar previsto el desarrollo urbanístico de los mismos, en concreto los que discurrían por los ámbitos denominados Cami a la Mar 1 y Cami a La Mar 2.

2. Autoridad Portuaria de Valencia.

Indica que las conducciones propuestas inicialmente discurrían por terrenos portuarios durante 1.100 m hasta los límites del Dominio Público Marítimo Terrestre terminando el ramal 1 en el V-01 y el ramal 2 en el V-01', cuando en realidad deberían terminar el ramal 1 en el V-05 y el ramal 2 en el V-02', incrementándose por tanto sus longitudes. Tiene su importancia ya que la canalización dentro del recinto portuario se proyecta protegida por una losa de hormigón armado.

Los tramos del gasoducto que discurran coincidentes con los accesos al puerto por el Sur, carretera y ferrocarril deberán protegerse mediante tubos.

Se deberá solicitar a la Autoridad Portuaria, la correspondiente aprobación de todas las obras que se desarrollen en la Zona de Servicio del Puerto.

3. Dirección General de Patrimonio, Generalitat Valenciana.

Indica que una vez revisado el Estudio de Impacto se ha comprobado que los trabajos realizados cumplen los objetivos planteados y que los resultados obtenidos son correctos. No obstante se advierte a efectos legales, que en caso de aparición de restos arqueológicos, deberá procederse a la suspensión inmediata de las obras y a comunicar de inmediato los hallazgos a la Dirección General de Patrimonio Artístico en cumplimiento de la Ley 4/98 del Patrimonio Cultural Valenciano.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

20325 RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2003, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se convocan para el año 2004 becas de especialización en control de calidad de productos objeto de comercio exterior.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de octubre de 1997 (Boletín Oficial del Estado de 7 de noviembre) estableció las bases reguladoras de la concesión de becas de especialización en control analítico de calidad de productos objeto de comercio exterior.

De conformidad con dichas bases, en virtud de la autorización conferida en el apartado tercero de la Orden citada y según la Resolución de 10 de mayo de 2001, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, de delegación de competencias en el ámbito de esta Secretaría de Estado, el Secretario General de Comercio Exterior ha resuelto:

Uno. Convocar veintiocho becas con objeto de formar especialistas en el análisis de control de calidad de los productos objeto de comercio exterior de acuerdo con la naturaleza del producto y de los mercados de destino u origen. Los becarios realizarán su actividad en los Centros de Asistencia Técnica e Inspección de Comercio Exterior (CATICES) con arreglo a las bases que se especifican en el Anexo I de la mencionada Orden.

Las becas convocadas son:

Dieciséis becas para titulados superiores universitarios en ramas técnicas o experimentales relacionadas con tecnología de los alimentos.

Doce becas para titulados en formación profesional de segundo grado especialidad química o equivalente.

Dos. *Dotación.*—La dotación para cada una de las becas será de 1.000,26 € mensuales brutos para los titulados Superiores y 462,78 € mensuales brutos para los titulados de Formación Profesional.

La dotación de las becas será con cargo a la aplicación presupuestaria 24.13.762 A.483, quedando sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida respectiva de los Presupuestos Generales del Estado para 2004.

Tres. *Destinos.*—Los becarios serán destinados a los Centros de Asistencia Técnica e Inspección de Comercio Exterior (CATICE) de las localidades que se señalan a continuación y de acuerdo con el número y tipo de becas convocadas:

A) Titulados Superiores:

Alicante: dos.

Almería: uno.

Barcelona: uno.
 Bilbao: uno.
 Huelva: uno.
 Las Palmas: uno.
 Madrid: uno.
 Málaga: uno.
 Pamplona: uno.
 Sevilla: uno.
 Tenerife: uno.
 Valencia: tres.
 Vigo: uno.

B) Titulados en Formación Profesional Segundo Grado, especialidad Química o equivalente:

Alicante: uno.
 Almería: uno.
 Barcelona: uno.
 Bilbao: uno.
 Vilamalla: uno.
 Murcia: uno.
 Sevilla: dos.
 Tenerife: uno.
 Valencia: dos.
 Vigo: uno.

Cuatro. *Duración.*—La duración de la beca será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2004. La beca podrá ser renovada por un año de acuerdo con lo previsto en el apartado 7 de las bases reguladoras contenidas en el anexo I de la Orden de 27 de octubre de 1997.

En el caso de renuncia a la renovación de la beca se seguirá el mismo procedimiento que para la renuncia inicial de la beca establecido en el apartado 13 de las Bases reguladoras.

Cinco. *Relación de Tribunales.*—Los Tribunales de selección se constituirán en las sedes de los Centros de Asistencia Técnica e Inspección de Comercio Exterior correspondientes según la siguiente distribución:

Tribunal de Barcelona (Para los Laboratorios de los Centros de Barcelona y Vilamalla): CATICE de Barcelona. Edificio T.C.B.

Muelle Príncipe de España - 4.ª Planta 08039 Barcelona (Puerto). Tfno.: (93) 289 66 10 - Fax: (93) 223 48 64.

Tribunal de Bilbao (Para los Laboratorios de los Centros de Bilbao y Pamplona): CATICE de Bilbao. Alameda de Mazarredo, 31 48009 Bilbao. Tfno.: (94) 435 50 05 - Fax: (94) 423 34 83.

Tribunal de Madrid (Para los Laboratorios de los Centros de Madrid y Vigo): CATICE de Madrid. C/. Recoletos, 13 - 1.º Dcha. 28001 Madrid. Tfno.: (91) 781 27 17 - Fax: (91) 435 63 87.

Tribunal de Sevilla (Para los Laboratorios de los Centros de Almería, Huelva, Málaga y Sevilla): CATICE de Sevilla. Avda. Santa Clara de Cuba, 6 - Nave 2, locales 4.º y 5.º - 41007 Sevilla Tfno.: (954) 26 05 07. Fax: (954) 25 49 10.

Tribunal de Tenerife (Para los Laboratorios de los Centros de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife): CATICE de Tenerife. C/. Pilar, 1 38002 Santa Cruz de Tenerife. Tfno.: (922) 53 41 13 Fax: (922) 24 68 36.

Tribunal de Valencia (Para los Laboratorios de los Centros de Alicante, Valencia y Murcia): CATICE de Valencia. C/. Pintor Sorolla, 3 46002 Valencia. Tfno.: (96) 350 90 45 - Fax: (96) 351 91 42.

Seis. *Solicitudes.*—Los interesados enviarán a la sede del tribunal seleccionador, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», solicitud formulada según el modelo de instancia que se incorpora como anexo I en la presente Resolución, junto con la documentación indicada en la base novena de la Orden de 27 de octubre de 1997. El modelo de solicitud podrá obtenerse también en la página web de la Secretaría General de Comercio Exterior www.mcx.es/sgcomex/home1fra.htm

Las solicitudes también podrán presentarse en los lugares que figuran en el artículo 38.4 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Siete. *Proceso de selección.*—Cada Tribunal remitirá la relación definitiva de seleccionados antes del día 18 de diciembre de 2003 a la Secretaría General de Comercio Exterior. Las becas se adjudicarán por Resolución motivada del Secretario de Estado de Comercio y Turismo en un plazo no superior a tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha Resolución aparecerá publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y pondrá fin a la vía administrativa. Asimismo dicha Resolución se insertará en los tabloneros de anuncios de los CATICES sedes de los Tribunales indicados en el apartado cinco de esta Resolución.

Los adjudicatarios recibirán en su domicilio una notificación de la adjudicación de la beca debiendo, en un plazo de quince días desde la recepción de la notificación, remitir un escrito de aceptación a la Secretaría General de Comercio Exterior.

Ocho. Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de octubre de 2003.—El Secretario de Estado, (P.D. Resolución de 10 de mayo de 2001, BOE 12-05-2001), el Secretario general de Comercio Exterior, Alberto Nadal Belda.

BANCO DE ESPAÑA

20326 RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 3 de noviembre de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,1589	dólares USA.
1 euro =	127,71	yenes japoneses.
1 euro =	7,4335	coronas danesas.
1 euro =	0,68365	libras esterlinas.
1 euro =	9,0730	coronas suecas.
1 euro =	1,5545	francos suizos.
1 euro =	88,23	coronas islandesas.
1 euro =	8,2270	coronas noruegas.
1 euro =	1,9477	levs búlgaros.
1 euro =	0,58309	libras chipriotas.
1 euro =	32,020	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	262,80	forints húngaros.
1 euro =	3,4523	litas lituanos.
1 euro =	0,6452	lats letones.
1 euro =	0,4261	liras maltesas.
1 euro =	4,6585	zlotys polacos.
1 euro =	39,455	leus rumanos.
1 euro =	235,7800	tolares eslovenos.
1 euro =	41,425	coronas eslovacas.
1 euro =	1.708.440	liras turcas.
1 euro =	1,6381	dólares australianos.
1 euro =	1,5391	dólares canadienses.
1 euro =	8,9996	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8920	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0185	dólares de Singapur.
1 euro =	1.374,05	wons surcoreanos.
1 euro =	7,9469	rands sudafricanos.

Madrid, 3 de noviembre de 2003.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.